



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	REVISION CUOTA ALIMENTARIA VISITA Y CUSTODIA
DEMANDANTE	DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA
DEMANDADO	GERARDO GUECHA CABALLERO
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00018 00
ASUNTO	AUTO CITA AUDIENCIAS

Surtidos los traslados debidos y recibido el pronunciamiento de la defensora de Familia, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 *Ibidem*.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **06 de septiembre de 2023**, a la hora de las **10.00 a.m.**, para lo cual se advierte deberán comparecer las partes de manera presencial so pena de las sanciones legales.

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

1. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: No hubo solicitud en tal sentido.

Interrogatorios: Se decreta el interrogatorio de parte del demandado **GERARDO GUECHA CABALLERO**.

2. De la parte demandada: No hubo pronunciamiento alguno

De la defensora de Familia: Solicita declaración de la demandante y coadyuva la del demandado, pero dada la condición de éstos se decreta el interrogatorio de la demandante señora **DERLY YOLIMA HERNANDEZ MEDINA** y del demandado **GERARDO GUECHA CABALLERO**.



3. Pruebas de Oficio.

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante y demandado, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7° del Código General del Proceso, luego de los cuales se dará curso al solicitado por las partes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9b544ae3569cc53be6c578c434cf6dc9f69e404677cee9a4dd8fc7a00201d9**

Documento generado en 24/08/2023 10:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>